

Eliminación de la exención fiscal de IRPF a partir de la edad de jubilación ordinaria (67 años), respecto de los beneficiarios de prestación por Incapacidad Absoluta para trabajar

En tiempos de severas crisis económicas como la que vive actualmente España siempre surge el debate en torno a la política tributaria como medio de estimulación de la economía. En la actualidad, ante el objetivo primordial de cumplir con los compromisos de déficit acordados por el Gobierno de ahora a 2014 como vía para salir con bases sólidas de la crisis, el camino emprendido en materia tributaria se dirige a lograr una mayor recaudación con el aumento impuestos como el IRPF y el IVA, entre otros.

Así pues, a la vista del aumento de la carga fiscal para el conjunto de la ciudadanía, resulta coherente que junto con la mayor eficacia recaudatoria y lucha contra el fraude fiscal también se aborde sin complejos la reordenación de situaciones legalmente amparadas en la actualidad pero incongruentes e insolidarias en las actuales circunstancias. Por ello, entre otras medidas fiscales, sería bueno replantearse la excepcionalidad del régimen fiscal correspondiente a determinadas rentas exentas de tributación en el IRPF regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Así, resulta incoherente que conforme al art.7 de la Ley del IRPF los beneficiarios de prestaciones o pensiones por incapacidad permanente absoluta para trabajar en cualquier profesión u oficio continúen recibiendo estas rentas exentas de tributación una vez superada la edad de jubilación ordinaria, teniendo en cuenta la obviedad de que dicho régimen excepcional tiene su fundamento en la incapacidad para trabajar y no en la incapacidad para estar jubilado.

A mayor abundamiento, el agravio comparativo con el resto de jubilados cuya pensión si está sometida a tributación queda de manifiesto ante la imposibilidad de estos de beneficiarse de dicho régimen excepcional en el supuesto de padecer exactamente la misma enfermedad o lesión invalidante que aqueje a los declarados con incapacidad

Proyecto Magna Política

absoluta, por el hecho de estar ya jubilados al sufrir dichas enfermedades o lesiones. Por lo dicho sería bueno para aumentar la recaudación del IRPF, corrigiendo una situación incoherente antes y más ahora, que las rentas provenientes de prestaciones o pensiones por invalidez absoluta no estuvieran exentas de tributación por IRPF a partir de los 67 años de sus beneficiarios. La edad de 67 años tiene su fundamento en que dicha edad es la prevista en la reforma de las pensiones aprobada el 1-8-2011 como la de jubilación ordinaria a alcanzar en los próximos años.

La medida señalada no supondría rebaja de la pensión por incapacidad absoluta en su día aprobada por la Seguridad Social manteniéndose su cuantía bruta sin alteración alguna.

El incremento de la recaudación de IRPF sería sustancial habida cuenta que en la actualidad son más de 360.000 los beneficiarios de prestaciones por incapacidad absoluta en España (incluyendo todos los tramos de edad), con una pensión media de 1.150 euros netos al mes, de manera que si bien muchos de ellos cobran entre 700 y 900 euros mensuales (como muchas pensiones de jubilación contributiva que tributan) otros muchos superan holgadamente los 1500 euros mensuales.

Carmelo San Martín Díaz-Guijarro